



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
Escuela Profesional de Derecho y Ciencias Políticas**

**Despenalización de la eutanasia y su relación con la muerte digna de los enfermos
en fase terminal**

Tesis

Para optar el Título Profesional de Abogado

Autores

**Jean Carlos Chávez Celio
Indira Odali Mostacero Soto**

Asesor

Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez

Huacho – Perú

2023



Reconocimiento - No Comercial – Sin Derivadas - Sin restricciones adicionales

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>

Reconocimiento: Debe otorgar el crédito correspondiente, proporcionar un enlace a la licencia e indicar si se realizaron cambios. Puede hacerlo de cualquier manera razonable, pero no de ninguna manera que sugiera que el licenciante lo respalda a usted o su uso. **No Comercial:** No puede utilizar el material con fines comerciales. **Sin Derivadas:** Si remezcla, transforma o construye sobre el material, no puede distribuir el material modificado. **Sin restricciones adicionales:** No puede aplicar términos legales o medidas tecnológicas que restrinjan legalmente a otros de hacer cualquier cosa que permita la licencia.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

LICENCIADA

(Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD de fecha 27/01/2020)

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Facultad y Escuela y/o Escuela de Posgrado

INFORMACIÓN

DATOS DEL AUTOR (ES):		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	FECHA DE SUSTENTACIÓN
Jean Carlos Chávez Celio	46035443	13NOV2023
Indira Odali Mostacero Soto	73055229	13NOV2023
DATOS DEL ASESOR:		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CÓDIGO ORCID
Silvio Miguel Rivera Jiménez	15724463	0000-0002-7293-4182
DATOS DE LOS MIEMBROS DE JURADOS – PREGRADO/POSGRADO-MAESTRÍA-DOCTORADO:		
NOMBRES Y APELLIDOS Y	DNI	CODIGO ORCID
Wilmer Magno Jiménez Fernández	10136141	0000-0002-1776-7481
Bartolomé Eduardo Milán Matta	10536234	0000-0002-2256-8516
Máximo Villarreal Salome	40252721	0000-0003-1557-3138

Despenalización de la eutanasia y su relación con la muerte digna de los enfermos en fase terminal

INFORME DE ORIGINALIDAD

16%	16%	1%	6%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.unjfsc.edu.pe Fuente de Internet	6%
2	repositorio.udh.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	repositorio.uceva.edu.co Fuente de Internet	1%
4	www.elheraldo.co Fuente de Internet	1%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion Trabajo del estudiante	1%
7	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
8	www.france24.com Fuente de Internet	<1%

**JEAN CARLOS CHÁVEZ CELIO
BACHILLER**

**INDIRA ODALI MOSTACERO SOTO
BACHILLER**

**SILVIO MIGUEL RIVERA JIMÉNEZ
ASESOR**

JURADO EVALUADOR

**Dr. WILMER MAGNO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**Dr. BATOLOMÉ EDUARDO MILÁN MATTA
SECRETARIO**

**Dr. MAXIMO VILLAREAL SALOME
VOCAL**

DEDICATORIA

Dedicamos esta tesis a Dios, quien con su bendición nos ha guiado por el buen camino; asimismo a nuestros padres, quienes, con su esfuerzo, buenos consejos, reglas y libertades nos han forjado como personas de bien para lograr nuestros objetivos. Es así que esto se lo debemos a ustedes por haber contribuido en la consecución de este logro.

JEAN CARLOS CHÁVEZ CELIO
INDIRA ODALI MOSTACERO SOTO

AGRADECIMIENTO

Quiero agradecer a mi asesor, el Dr. Silvio Miguel Rivera Jiménez, por la paciencia, orientación, dedicación y apoyo incondicional en este trabajo de tesis. Sin su apoyo, palabras y correcciones precisas no hubiésemos podido lograr llegar a esta instancia tan anhelada. Asimismo, gracias infinitas a nuestras familias por enseñarnos a siempre lograr nuestros sueños y que por más duro que sea el camino, por más caídas que uno tenga, siempre hay que levantarnos, mirar de frente y seguir hacia adelante. Que los sueños se cumplen cuando uno persiste en ello.

JEAN CARLOS CHÁVEZ CELIO
INDIRA ODALI MOSTACERO SOTO

ÍNDICE

DEDICATORIA	iv
AGRADECIMIENTO	v
INDICE	vi
INDICE DE TABLA	viii
INDICE DE FIGURAS	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
INTRODUCCION	xii
CAPÍTULO	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1 Descripción de la realidad problemática	1
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	4
1.3 Objetivos de la investigación	4
1.3.1 Objetivo general	4
1.3.2 Objetivos específicos	4
1.4 Justificación de la investigación	5
1.5 Delimitaciones del estudio	5
1.6 Viabilidad del estudio	6
CAPÍTULO II	7
MARCO TEÓRICO	7
2.1 Antecedentes de la investigación	7
2.2 Bases teóricas	13
2.3 Bases filosóficas	31
2.4 Definición de términos básicos	31
2.5 Hipótesis de investigación	34
	IX

2.5.1 Hipótesis general	34
2.5.2 Hipótesis específicas	34
2.6 Operacionalización de variables	35
CAPÍTULO III	36
METODOLOGIA	36
3.1 Diseño metodológico	36
3.2 Población y muestra	36
3.3 Técnicas de recolección de datos	36
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	36
CAPÍTULO IV	38
RESULTADOS	38
4.1 Análisis de resultados	38
4.2 Contrastación de Hipótesis	47
CAPÍTULO V	52
DISCUSIÓN	52
5.1 Discusión de resultados	52
CAPÍTULO VI	54
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	54
6.1 Conclusiones	54
6.2 Recomendaciones	55
CAPITULO VII	58
REFERENCIAS	58
7.1 Fuentes bibliográficas	58
7.2 Fuentes electrónicas	60
ANEXOS	62

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. La despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.....	38
Tabla 2. La penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente.....	39
Tabla 3. La eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar.....	40
Tabla 4. El Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social	41
Tabla 5. Es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento.....	43
Tabla 6. Debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia.....	44
Tabla 7. Debería aplicarse la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente.....	45
Tabla 8. Se debe vivir artificialmente a un respirador artificial por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles	46

ÍNDICE DE FIGURAS

- Figura 1. Sobre si la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.....38
- Figura 2. Sobre si la penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente.....39
- Figura 3. Sobre si la eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar41
- Figura 4. Sobre si el Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social.....42
- Figura 5. Sobre si es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento43
- Figura 6. Sobre si debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia.....44
- Figura 7. Sobre si debería aplicarse la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente.....45
- Figura 8. Sobre si se debe vivir artificialmente a un respirador artificial por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles.....46

RESUMEN

Objetivo: Evaluar si la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal. **Materiales y Métodos:** Investigación de tipo básico normativo, se busca redescubrir la despenalización del homicidio piadoso, derogatoria del art. 112 del Código Penal, viabilidad de la eutanasia para una muerte digna, de nivel descriptivo de correlación entre dos variables y de enfoque cualitativo, valoración, reflexión y argumentación de resultados, trabajo no experimental, observaremos el comportamiento de las inconstantes sin manipularlas. **Resultados:** Los enfermos que por años vienen viviendo sedados y en forma artificial por padecer enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal, familiares que sufren al ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin que puedan aplacar su dolor, frente a ello, urge la necesidad de analizar el problema extraordinario y complejo de la eutanasia. Así también, Los profesionales de la ciencia médica que, velan por la salud y bienestar del paciente, curándolo, aliviándolo y alargándole la vida lo más que puedan; ello ya no constituye vida de calidad para el paciente. **Conclusiones:** 70 % de acuerdo, la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal, las sociedades evolucionan al compás del desarrollo de la investigación científica, el constante avance tecnológico implica cambiar nuestro modo de vida, y modificatorias constantes de las normas y artículos de las legislaciones del siglo pasado.

Palabras claves: Despenalización de la eutanasia, muerte digna y enferma en fase terminal

ABSTRACT

Objective: To evaluate if the decriminalization of euthanasia would be related to the dignified death of terminally ill patients. **Materials and Methods:** Basic normative research, seeking to redescribe the decriminalization of mercy killing, repealing art. 112 of the Penal Code, viability of euthanasia for a dignified death, descriptive level of correlation between two variables and qualitative approach, assessment, reflection and argumentation of results, non-experimental work, we will observe the behavior of the inconstants without manipulating them. **Results:** The patients who for years have been living sedated and artificially due to suffering from degenerative diseases or cancer in the terminal phase, relatives who suffer when seeing their loved ones in constant deterioration every day without being able to appease their pain, in front of it, there is an urgent need to analyze the extraordinary and complex problem of euthanasia. Likewise, the medical science professionals who watch over the health and well-being of the patient, curing him, relieving him and extending his life as much as possible; this no longer constitutes quality life for the patient. **Conclusions:** 70% agree, the decriminalization of euthanasia would be related to the dignified death of the terminally ill, societies evolve to the beat of the development of scientific research, the constant technological advance implies changing our way of life, and modifications constants of the norms and articles of the legislations of the last century.

Keywords: Decriminalization of euthanasia, dignified death and terminally ill

INTRODUCCION.

La presente tesis se desarrolla para el tratamiento de la Eutanasia, su despenalización en relación a las enfermedades terminales en busca de una muerte digna. Como es de conocimiento las sociedades evolucionan a pasos de la investigación científica, que implica un cambio de vida, modificatorias constantes de la normativa, y las leyes. La vida es tutelada, por el hecho de que es un derecho natural, lo cual este positivizado a nivel supranacional y nacional, por lo que está recogido en el art 2 de la constitución política, a tal punto que nos precisa como fin supremo vivir con dignidad art. 1° del mismo cuerpo legal. En el mismo plano social hay personas enfermas que por años vienen vive sedados y en forma artificial por enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal por lo que se ve que los familiares sufren ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin poder aplacar su dolor, por lo que frente a ello urge la necesidad de analizar este problema extraordinario y complejo de la eutanasia, por tratarse de cuadros clínicos complejos. Se plantea mediante esta presente investigación la despenalización del homicidio asistido o piadoso lo cual está establecido en el Art. 112 del código sustantivo, donde es sancionado hasta con 3 años de pena privativa de libertad. Viéndose los profesionales en una situación compleja y penalizada.

El presente trabajo investigativo se ciñe a la norma universitaria, se estructura en el siguiente esquema: Capítulo I, este segmento lo compone el planteamiento de la problemática, propiamente el problema y temas conexos. Capítulo II, lo compone la parte teórica, los fundamentos filosóficos y doctrinarios. Apartado III se compuesto el aspecto metodológico, todo lo instrumentalizado para la obtención de datos, Apartado IV. Discusiones y conclusión

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Las sociedades evolucionan al compás del desarrollo de la investigación científica, el constante avance tecnológico implica cambiar nuestro modo de vida, y modificatorias constantes de las normas y artículos de las legislaciones del siglo pasado; si bien, la vida es un derecho natural positivizado supranacionalmente y recogido en el art. 2º.1 de la Constitución Política y nos precisa como fin supremo vivir con dignidad art. 1º del mismo cuerpo legal; sin embargo, hay enfermos que por años vienen viviendo sedados y en forma artificial por padecer enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal, familiares que sufren al ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin que puedan aplacar su dolor, frente a ello, urge la necesidad de analizar el problema extraordinario y complejo de la eutanasia, por tratarse de cuadros clínicos complejos, se plantea la despenalización del homicidio asistido o piadoso (art. 112 del Código Penal donde se sanciona hasta con tres años de pena privativa de la libertad), para que estos pacientes tengan una muerte digna, ello ha motivado la presente realización de Tesis titulado: **DESPENALIZACIÓN DE LA EUTANASIA Y SU RELACIÓN CON LA MUERTE DIGNA DE LOS ENFERMOS EN FASE TERMINAL.**

El origen del vocablo eutanasia, proviene del griego (eu = bueno; tanatos = muerte), “buena muerte”, antiguamente se practicaba en las

sociedades primitivas, los que nacían con taras o malformaciones se les daba muerte hasta la Edad Media con la llegada del cristianismo se prohibió esta práctica, al respecto, enfermos con cuadros clínicos en fase terminal e irreversibles, deberían tener derecho a morir con dignidad, el derecho de su libertad o autonomía de elección de querer continuar viviendo frente a esos dolores intensos que padecen y/o ponerle fin, antes que pierdan el uso de la razón y vivir sedados, pareciera que son vulnerados por la penalidad del art. 112 del Código sustantivo, pues para esta realidad social en la que vivimos estaríamos vulnerando derechos fundamentales como la libertad y dignidad, ya en el mundo hay 10 países donde se ha despenalizado la eutanasia, Colombia es uno de los países Latinoamericanos.

Hubo intentos de su despenalización vía Proyecto de Ley 4215-2015-CR, no prospero, para esta realidad debe volver a la palestra esta problemática, evaluando y analizando si es procedente su aplicación, por ser la muerte piadosa una necesidad para enfermos terminales o degenerativos, así no se menoscabaría su dignidad por su calidad del paciente, subordinándose el derecho en este extremo a un fondo de necesidad social que se vive en el presente, no se trata de quitar simplemente la vida sino terminar con el dolor del enfermo y padecimiento de la familia, al respecto el Estado debe orientar su política de despenalización, autorizando que profesionales médicos especializados en base al conocimiento informado al paciente de la enfermedad terminal que padece, se aplique la eutanasia, con ello ya no se subsidiará los gastos que demandaba mantenerlo en contextos críticos de onerosidad de medicamentos, otros.

La despenalización de la eutanasia en el país, implica derogarla del Código Penal, así como las normas éticas que regulan la conducta médica, pues estos profesionales velan por la salud y bienestar del paciente curándolo, aliviándolo y alargándole la vida lo más que puedan; pero nunca provocar la muerte, ello no es vida de calidad para el paciente, esta problemática se circunscribe tanto en el ámbito médico como jurídico y con efectos en la sociedad, familia, económico, durante semanas, meses hasta años de enfermedad intensa de penurias indignas, para que se vive así, preferible morir dignamente, para que aplicación de morfina, de un respirador, dejemos de pensar como en la Edad Media que, “el dolor y la enfermedad es parte de la vida humana”.

Es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento, toda vez que hay muchas barreras burocráticas, no se les permite tomar la decisión a los familiares por encontrarse inconsciente el enfermo, si la ciencia prolonga la vida, que sea con calidad y dignidad, pues la muerte no es un derecho es un hecho. Venimos a la naturaleza para gozar de ella a tener una vida buena, sana, bienestar y no a sufrir y vivir artificialmente con máquinas de soporte vital. La vida puede ser defendida fuere cual fuere las circunstancias. hablar de muerte digna es la eutanasia, cuando no hay ni conciencia ni proyectos es vida, cuando el enfermo ya no decide que hacer, su voluntad, autonomía y decisiones déjenlo morir con dignidad

1.2. Formulación del Problema

1.2.1. Problema general

¿En qué medida, la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal?

1.2.2. Problemas específicos

PE1. ¿De qué forma, la penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente?

PE2. ¿Cómo aplicación de la eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar?

1.3. Objetivos de la Investigación.

1.3.1. Objetivo general

Evaluar si la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.

1.3.2. Objetivos específicos

OE1. Valorar la penalización de la eutanasia en el Código Penal y la vulneración al derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente

OE2.Determinar la aplicación de la eutanasia pondría fin al dolor al enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar.

1.4. Justificación de la investigación

El Código Penal peruano que naciera un ocho de abril de 1991 vía D. Leg. 635, cuenta con más de treinta años de vigencia, siendo pasible a múltiples modificaciones para tenerla actualizado a las exigencias evolutivas del desarrollo de la ciencia y tecnología con la cual convive nuestra sociedad, delitos informáticos, delitos ambientales y otras novedades; igualmente se han modificado y derogado más de cuarenta y cinco artículos a la fecha, si esto es así, los legisladores deberían impulsar nuevamente Proyectos de Leyes en busca de la derogatoria del art. 112 del CPenal referido al homicidio piadoso o asistido, a fin de que se aplique la eutanasia.

Debería aplicarse la eutanasia, así como viene haciéndose en el país vecino de Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente, se les permitan a los enfermos con cáncer en fase terminal o enfermedades degenerativas, decidir libremente en qué momento ponerle fin a sus, por no tener y gozar de calidad de vida, viviendo por años postrado en una cama dependiendo de respiradores y otros adelantos científicos y muchas veces sedados; la despenalización contribuiría poner fin a los dolores inimaginables que padecen y morir con dignidad.

1.5 Delimitación del estudio

De espacio

Por ser investigación básica, tiene alcance a nivel nacional, pero el centro de operaciones para la realización del presente trabajo de investigación será la provincia de Huaura

De tiempo

De diseño no experimental basado en la observación rigurosa del comportamiento de nuestras variables “despenalización de la eutanasia” y “Muerte digna de los enfermos en fase terminal”, obtendremos información relevante acerca de ello en los últimos cinco años, de ahí que sea de (corte longitudinal).

De alcance

Objeto de estudio recae primeramente en los enfermos con cáncer terminal o enfermedades degenerativas, igualmente personal de salud tratante, médicos, enfermeras, asistenciales y otros, también opiniones de jueces, fiscales y abogados

1.6 Viabilidad del estudio

Si es factibilidad alcanzar el objetivo planteado en el presente estudio, los investigadores tienen disponibilidad de tiempo para explorar con rigurosidad la realidad de los hechos y la literatura jurídica relevante sobre el particular; así mismo, se cuenta con recursos financieros para afrontar los gastos que demanden su realización, los materiales y material bibliográfico a emplear para la elaboración de un marco teórico riguroso, como soporte científico del trabajo de investigación de Tesis.

CAPÍTULO II.

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la Investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales.

(Orduño, 2019) investigaron. Titulada: *“Eutanasia ¿Una alternativa para la muerte digna? Un estudio comparado entre México - España, 2012-2018”* Presentada en la Universidad autónoma de Puebla. Actualmente en las sociedades hablar de eutanasia considera que es un tabú dado que expresarse tal concepto es hablar directamente sobre el tema o un tema de muerte, por lo que esta situación hace que las personas no deseen tratar el presente tema. Esto hace entender que la persona humana como tal tiene miedo a morir, lo que se entiende es que por tal razón no hay conflictos de índole social, por qué circunscritos a la sociedad siempre habrá personas que estén en contra y otros que estén a su favor. Por tanto, se considera de trascendencia realizar un estudio de esta figura, por lo cual es necesario entender el impacto que traería el legalizar esta figura “eutanasia” hacía lo jurídico, en lo social, cultural entre otros, así también lo que engloba diferentes áreas y factores cómo la integridad, su voluntad a su capacidad de decidir, entre otros. El estudio que está direccionado al tratamiento de la eutanasia, tiene como finalidad lo siguiente: primeramente, entender por qué no se ha llegado a considerar esta figura en estudio y por qué actualmente existen esta figura en otros países. Aunque se considera el problema está afianzado en las dimensiones propiamente de la vida, el dolor que sufre en afectado y la muerte. Contemporáneamente desde la

óptica legal jurídica la eutanasia se introduce a modo de excepción a la vida humana.

(Karen del Valle,2021), Investigación titulada: *“Eutanasia y la regulación de la muerte digna en el sistema jurídico argentino”* Presentada en la Universidad de Argentina. Investigación que realiza el estudio de la eutanasia, su proceso de aplicación, así como la observancia a una futura implementación en la sociedad de Argentina, esto en el marco de la ley 26. 742 y también su definición, tipología, y como regularlo. En el desarrollo de esta investigación abordaremos el presente tema desde la óptica inclusiva en relación a la eutanasia, para que como sociedad humana se pueda declarar, considerar uno de los derechos de la persona natural que debe tener en relación a la disposición de su vida frente a situaciones extremas de salud. Puesto que en la constitución argentina la vida es un bien jurídico tutelada, haciendo un tratamiento de los diferente posturas que vino dándose, posturas que ya sean a favor o en contra. También se ha estudiado las legislaciones de otro estados que adoptaron la eutanasia para conocer las diferentes situaciones del tratamiento.

(Morales, 2020) investigaron Titulada: *“Despenalización a la muerte digna en el estado plurinacional de Bolivia – la eutanasia como derecho personalísimo”*, presentada en la Universidad de Bolivia. La investigación trata un tema controvertido, en la legislación boliviana siendo un cuerpo legal la constitución política reconoce la protección de la persona, en su legislación es la norma jurídica madre, dónde en su contenido refiere que ninguna persona puede ser sometido a tratos que menoscaban si integridad. Por otra parte por otra parte podemos ver que el código sustantivo tipifica al homicidio piadoso,

por lo que por medio de esta figura una persona brinda apoyo a otra persona a acabar con su vida, peticionado por una persona que quiere terminar los dolores que viene padecimiento, siendo esto insorteable por lo que por acto de padecimiento se le ayuda al acometimiento del acto. Esta actividad esta relacionada con el profesional en medicina, por lo que como persona que somos, nacemos con libertad, con derechos y libertades, estamos a la disposición de elegir nuestras las vidas, así también deberían elegir libremente sobre su muerte, por lo que en la realidad se ve la legislación condiona estar sometido a tratamientos inútiles frente a una enfermedad terminal y que esto a su vez no tiene curación. Pero observando países como Holanda y Bélgica, ya lo tiene normado el proceso de la eutanasia, siendo un proceso que tiene que cumplir requisitos para que lo realiza, en caso contrario sería aplicable un proceso penal.

(Artunduaga y Carrillo,2020) investigaron. Titulada: *“El nuevo concepto de la despenalización de la eutanasia en Colombia”*, presentada en la Universidad de Bogotá - Colombia. A lo largo de la historia colombiana, la despenalización de la Eutanasia se ha visto inmersa en innumerables retos en donde se ven enfrentados diferentes derechos, como a la dignidad personal, el Derecho a vivir, quedando en debate un aspecto importante como la libertad que tiene el individuo a su elección elegir en relación a su vida. Este estudio conlleva a establecer a través del análisis documental, el avance normativo que ha existido en relación al concepto de Eutanasia y los nuevos pronunciamientos jurisprudenciales, que han hecho que la Corte Constitucional amplíe las circunstancias validas que se deben tener en cuenta al momento de aplicar el uso de este tipo de Derecho. A través de la metodología de diferentes criterios

de exploración y análisis delimitando la búsqueda en artículos de investigación y análisis jurisprudencial, se encontró que, a partir del año 1997, fue cuando por primera vez se despenaliza esta conducta hasta el día de hoy. Lo que nos permite dilucidar desde aquel entonces, las diferentes posturas críticas que se tienen en torno a este tema

2.1.2. Investigaciones Nacionales

(Caycho, 2022), Tesis titulado, *“la despenalización de la eutanasia voluntaria activa y el derecho a una muerte digna para enfermos en situación terminal en el Perú 2021”*, presentada centro investigación de Huánuco. Investigación que abarca su análisis el caso de la señora Ana estrada, habiendo un pronunciamiento, del ente jurisdiccional, lo cual falló a su favor y permitiendo así la efectivizar la acción de una eutanasia, esto consigo trajo un reconocimiento de una muerte digna como derecho. Es Por Primera Vez que se permite la eutanasia, por ende la inaplicación el artículo 112 del CP que esto a su vez es tipificado como homicidio piadoso, Por qué se consideraba que dicha norma lesiona su facultad de poder morir dignamente, así mismo en conexión a ello para no ser parte de un trato cruel o enfermedades terminales. Actualmente la figura de la eutanasia tiene un concepto muy distinto a la que tenía antes que conllevaba a qué se podía cometer un suicidio, por lo que en la realidad la persona enferma que tiene una enfermedad no teniendo cura y a su vez le produce un sufrimiento es quien dispone terminar su propia vida.

(Barrón. 2021), tesis titulada, *“Despenalización de la eutanasia cultura a tener una muerte digna a partir del derecho”* Investigación que trata su estudio sobre los resultados de la eutanasia en cuanto su despenalización, así

mismo se tiene que tener en consideración la cultura hacia una muerte digna por lo que se encuentra dentro del derecho formal. También el trabajo se propone explicar la argumentación jurídica para que se despenalice eutanasia dentro del sistema penal propiamente peruana. Es un estudio básico enfocado en un sentido cualitativo, que busca desarrollar conceptos con el fin de apoyar el entendimiento de los del fenómeno social dentro de la naturaleza, así mismo también, se toma en cuenta los diferentes opiniones y posiciones tanto de los pacientes como de los especialistas, de este último se toma en cuenta sus razones jurídicos y sus fundamentos, que es lo que se debe considerar para despenalizarlo en el derecho peruano, teniendo en cuenta al país vecino de Colombia que viene teniendo resultados favorables.

(Jiménez, 2021). Presenta la tesis titulada. *“Derecho a una muerte digna: la necesidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú”*. Es un estudio que se desarrolló para establecer que en nuestro contexto urge regular la muerte sin sufrimiento (eutanasia) , esto ante enfermedad incurables, en estado terminal. busca que se despenalice este delito del homicidio piadoso, siendo el fin el resguardo del derecho a la libre elección sobre su vida. Por lo finaliza concluyendo, que la dignidad que, si bien no está establecido de modo taxativo en la constitución deriva de diferentes derechos fundamentales, y que si estaría circunscrita al a artículo 3 de CP. Por lo que, además, el resultado después de haber aplicado los instrumentos muestra, que viene a ser un tema que requiere de una atención propia, Así mismo, el tema de la despenalización amerita, a que se investigue por qué es realmente necesario, dado que el delito homicidio piadoso, como figura legal se viene contradiciendo al estado constitucional imperante.

(Del Villar,2021). Tesis denominada: “*La despenalización de la eutanasia para una muerte digna en Perú*”. La eutanasia como terminología, deriva de la unión de vocablos griegos, siendo esto de tanatos (muerte) y eu (bueno/a), lo cual da ha entender el significado de buena muerte, lo que conlleva a expresar una muerte si padecimiento. Esta investigación tubo finalidad poner en evidencia que la figura de la eutanasia no se encuentra regulada en Perú, por lo que este estudio se establece que hay un conflicto entre lo que viene a ser su integridad (dignidad) y el derecho a la vida, siendo que la dignidad humana incluye una muerte digna. Por lo que esta investigación abordó información del en los años 2015 y 2020, todos estos en países latinoamericanos. Todas estas investigaciones realizadas, las informaciones muestran hay o viene dándose un conflicto hay un conflicto entre lo que es la integridad, a la vida y propiamente la libertad, llevando a que exista un arduo debate sobre despenalizar la eutanasia, por lo que los estados deben velar por una existencia digna, esto en relación a la constitución política, por lo que prima el derecho a la vida y subsecuentemente debe haber una muerte digna.

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. DESPENALIZACIÓN EUTANASIA

VIDA HUMANA

Esto tiene diferentes significados, hace referencia al contexto de oportunidades en el que se encuentra la criatura, donde se encuentra, se conecta y donde desarrolla comunicación con sus miembros de su propia especie y en diferentes ambientes. Viene a ser don maravilloso, incluido en el sacramento, es conexo

a lo existencial de las personas. Nadie pidió quedarse, no fijó ni el cien ni el lugar donde nació. El hombre se encuentra vivo, por tanto, debe dar sentido a su vida con los valores que vive y siente durante su vida terrenal. (Fernández,2005, p.15)

Derecho a la vida

El derecho de carácter natural que tiene el hombre como ser humano. Por lo que su protección es merecible por pueblo y del país. El hombre ama este derecho, en el que vive porque existe, porque fue creado. Como tal tiene un reconocimiento por el ordenamiento jurídico, es el resultado de las necesidades existentes. Este derecho natural una persona lo cuida y busca las formas de proteger; es una condición necesaria para todos los demás derechos. Sin vida no hay lugar para gozar y gozar de todos los derechos humanos (Fernández. 2005. p.14).

De acuerdo con la opinión del autor antes mencionado, se puede concluir que la vida es una cosa necesaria para que una persona disfrute de otros derechos que tiene por razón de existir. Dentro de la constitución en su Art. 1 dice “ sobre el proteger a una persona,sobre la dignidad y que esto tiene que ser respetado, toda la sociedad y estado”, se decidió establecer protección, el más importante y que el país está obligado a protegerla.

Por tanto, “la correspondencia con la más alta calidad simboliza la eterna importancia de la vida, ya que incluye su propio pensamiento; Tiene el más alto significado y se basa en el concepto ontológico de gozar de ciertos derechos y que el ejercicio de cualquier derecho, derecho, habilidad o poder no

tiene sentido ni propósito sin alguna vida tangible del titular que pueda ser conocida. (Exp.N°2945-2003-AA/TC, FJ.27).

A nivel legal, podemos decir que la vida tiene mala reputación cuando prohíbe matar, que está insertado en nuestra ley. Esta restricción es un tipo de protección débil, que, sin embargo, tiene una protección fuerte, definida de diferentes maneras para mejorar la personalidad de una persona.

Respetar la vida plenamente implica, por tanto, prohibir de que cualquier persona o el estado, que pueda actuar por orden o consentimiento directo, indirecto o circunstancialmente por parte del estado y atente contra este, por cualquier medio y bajo cualquier circunstancia, excepto la pena de muerte que es aplicable en la esfera internacional en relación a normas de carácter supranacional (Comisión Andina de Juristas,1999,p. 40-41).

Protección del derecho a la vida en nuestra Legislación Peruana.

En el ámbito nacional, es protegido por la constitución, Art. 2 (1), afirma “todas personas tienen derecho a la vida, a saber quién es, a su personalidad, la integridad, de su mente, su cuerpo y libertad, definiendo que la persona nacida es regida por la ley en todo lo que le beneficia”.

Ahí es donde valoramos para que se proteja la vida, y tenga una protección contra las amenazas que puede haber, por lo tanto ninguna persona puede ser privado de si su existir libremente, en su excepción los diversos casos establecidos por propia ley. En el embarazo, por lo que esta ley garantiza la vida de la persona concebida, la protege de experimentos o del uso de genes, contra este nuevo ser.

En tato podemos afirmar que en nuestra sociedad se protege, desde que se concibe hasta su deceso. La ley nacional “reconoce claramente al concebido y que estos tienen derechos fundamentales, por considerarlo inferior y diferente de la madre, quien tiene derechos según su voluntad, goza de protección jurídica. (Espinoza,2004,p.179).

Autonomía de la persona para disponer de su propia vida.

La persona que sufre, alguna enfermedad incurable debe tener derecho tomar decisiones hacia su propia persona, por lo que luego de realizar investigaciones necesarias, el estudiante llegó a la conclusión, el método de matar a una persona está prohibido en el Perú, de manera que obliga a estas personas a seguir padeciendo una enfermedad incurable, frente al dolor físico y efectos psicológicos.

Esta última decisión que puede tomar una paciente, para poner fin a su propia vida, debe ser considerada la máxima expresión de su propia libertad, de considerar esto como facultad y no una responsabilidad. (Álvarez del Río,2017)

la libertad de elegir sobre su vida y su cuerpo de la persona está a su decisión, por lo que si el gobierno o alguien de fuera quiere impedir la muerte de una persona, debe rechazarlo, y si una persona está en una situación difícil y quiere su muerte, porque cree que es bueno para él, no se le debe impedir por que se estaría yendo en contra su autonomía y dignidad .(Sambrizzi, 2006).

La dignidad de la persona humana.

La dignidad como derecho es tutelado por la constitución, ya que porta los valores sociales y los derechos para proteger a una persona, lo que impide que una persona sea objeto fácil del poder del gobierno o sea sostenida en contra de su personalidad, por lo que la dignidad lo muestra de manera negativa, lo que incluye prevenir la vulneración de la dignidad a través de leyes, reglamentos y acciones administrativas, al gobierno y a otros organismos, sin que deben dársela al gobierno y promoverla.

Por lo tanto, la dignidad de la persona, se establece como un derecho más importantes y por ello es pilar del sistema de todo el sistema constitucional, el sistema político y la vida económica de las personas. De esta forma, confirma las dimensiones axiológicas y jurídicas de los pasos y acciones de la constitución del gobierno y de los trabajadores, también son límites del papel constitucional de derechos, del ciudadanos y funcionarios.

EUTANASIA.

Esta palabra tiene su origen, en la etimología thanatos, que significa buena muerte. No viene a ser controvertida, pues si lo es cuando surge la situación del paciente enfermedades incurables o una lesión mortal, se encuentra en una situación en la que su fuerza física y mental disminuye, estando en un estado terminal, y como tal el trato en que vive.

Es en ese momento cuando surgen muchas preguntas sobre la cuantía de la eutanasia, sus ventajas y desventajas. A continuación, ofrecemos diferentes definiciones: según la RAE analiza los siguientes significados de esta palabra: “Acción o no de hacerlo, con el fin a que se evite los sufrimientos de los pacientes que padecen enfermedades incurable, acelera la muerte de su propia

existenci, si no cuentan con su consentimiento. Como se señalará más adelante, la definición anterior no se condice con la estructura prevista por otras leyes que permiten la eutanasia, pues en algunas de ellas es necesario el consentimiento y la manifestación de la solicitud del paciente para su comisión.

La muerte sin dolor de una persona, a sabiendas que hay un sufrimiento a efecto de la enfermedad o discapacidades de gravedad e incurable, ya sean congénitas o adquiridas, se lleva a cabo intencionalmente por profesionales médicos o con su ayuda, con la ayuda de medicamentos o interrumpiendo los cuidados habituales para salvar la vida, ya que se considera irrazonable continuar con esa vida en tales circunstancias. .(Lino, 1991,p.15)

Clasificación de la eutanasia.

De acuerdo a la decisión de la víctima:

Eutanasia voluntaria: aquí la persona, propiamente el paciente tiene formada su conciencia para la realización de la eutanasia a su persona.

Eutanasia no voluntaria: en este punto el paciente no tiene la conciencia, y no tiene la capacidad para realizarlo

Eutanasia involuntaria: en este caso, los pacientes inconscientes, ya sea porque es cuestionado y niega, o porque puede ser cuestionado, no es cuestionado. La eutanasia, este sería voluntario si sólo el como persona que viene sufriendo esta enfermedad que no tiene cura, tiene la oportunidad, acepta que la maten si él mismo lo pide o lo hace él mismo. Como muestra Medina (2010), es lo que solicita el paciente que tiene conocimientos, definidos libremente (es decir, aquellos que reúnen los requisitos mínimos para poder

juzgar con poder suficiente para tomar decisiones relacionadas con su vida) o por su conocimiento y conocimiento del consentimiento. (pág. 73)

Eutanasia Involuntaria: Ahí es cuando se desea saber si la persona en tratamiento quiere morir. Estas situaciones ocurren en personas en estado vegetal, aunque las hayan tenido, no esperaban sugerencias sobre sus opciones médicas, por lo que dada la complejidad situacional, estas decisiones han de ser tomadas por el

Según la forma de la conducta

Eutanasia activa: Se trata de realizar acciones específicas que provocan el deceso de los pacientes, en petición propia. Medina (2010), incluye El médico causa a que pueda morir directamente, con la autorización de la víctima. Según Vargas (2017), incluye “la provocación con intención de muerte basada en el consentir real o percibido de la víctima” (p. 299).

La eutanasia activa directa. la intención directa sea causar la muerte de un enfermo terminal petitionado por éste. Como señala Vargas 2017) “incluye establecer el tratamientos que aceleran directamente el tiempo de muerte de los enfermos terminales” (p.298). Por ejemplo, esto podría deberse a que le dieron una dosis potente.

La eutanasia activa indirecta. es de modo indirecto donde el objetivo principal no es causar la muerte directamente, sino reducir el sufrimiento a través del tratamiento médico con la muerte como evento secundario. Como dice Roxin (1999), “si un paciente con una enfermedad incurable recibe poca atención, aunque muera rápidamente” (p. 4).

Eutanasia pasiva: Implica cuando se omite las medidas que ayuda a que se prolongue la vida, de la persona en tratamiento sobre su enfermedad incurable, donde la muerte se produce por la interrupción de la intervención.

Klaus Roxin (1999) dice: “Hablando de la muerte de matar a una persona, cuando una persona es cuidada por otra, generalmente por un médico o sus asistentes, así como por sus familiares, que se niegan a vivir una vida que está por terminar” (p. 7).

Hurtado Pozo señalo, en esta situación, de hecho, se deben considerar dos posiciones del médico: La primera es no hacer nada para prevenir la muerte después de que se haya establecido la condición de muerte. El médico se niega a admitir al paciente en el hospital o se niega a brindarle un tratamiento destinado a salvarle la vida. La segunda área implica a menudo interferir en sus tratamientos, por ejemplo, interferir para que no funcione una máquina, siendo este el que proporciona oxígeno artificial o nutrición. (pág. 21).

La fase terminal de la vida humana

Se da a entender que una enfermedad terminal “aquello enfermedades que no tiene cura, se encuentra situación grave, de corta duración, que conducirá a un próximo deceso ” (López, 2006). Infiriendo en otras palabras, son enfermedades incurables, con una característica de progresiva e irreversibles, en el cual los médicos especialistas a falta de una eficaz tratamiento, ha diagnosticado al paciente mortalidad a corto plazo. (Ministerio de Salud, 2017).

Explica que, para determinar si el paciente es un enfermo terminal, se exige que estas enfermedades es continuo como a la vez no tiene alguna cura. La

persona en tratamiento no responde positivamente en cuanto a su salud y la estimación dada por el médico no supera los seis meses, por lo que su sintoma son severos. (García, 2009)

Uno de los requisitos para la eutanasia es que el médico general, el quien ha sido autorizado para realizar la eutanasia deben confirmar, que esta enfermedad debe ser terminal, y a su vez el paciente está sufriendo un dolor incalculable e insoportable como consecuencia.

Según Molinares y Redondo (2016), los pacientes terminales experimentan diferentes etapas psicológicas durante su último ciclo de vida. Ofrecen cinco sugerencias de mejora:

- **Negación.** En el primer paso, cuando el paciente se niega aceptar lo real, prefiere tener la idea que todo está bien y peticiona una segunda opinión.
- **Ira.** Un paciente que cambia de comportamiento, cuando se le ve con enfado y rabia, hay una aceptación que su estado es gravísimo.
- **Negociación.** Aquí trata de hallar un consuelo divino, otros caminos, trata de cualquier manera de prolongar su vida. Cree que su vida ha terminado.
- **Depresión.** Cuando se agotan todos los métodos y nada funciona, ya se va dando cuenta de su próximo descenso. Examina su vivencia que paso, y se preocupa por cosas que quedara sin terminar, cae en depresión a menudo, se aísla.
- **Aceptación.** La etapa final, cuando el paciente agota sus fuerzas y cesa su lucha y hay una aceptación de la verdad, y se prepara para su final

Se señala que, el acto del sufrimiento viene a ser importante, en la existencia humana y aumenta normalmente al final. La fuerza disminuye antes de que una persona se enferme gravemente con un dolor insoportable o anhelo” (p. 29).

Razones jurídicas para la despenalización de la eutanasia

Derecho a morir dignamente: este punto está ligado dignidad, lo afirmó la Corte de Justicia C-239 de 1997, al decir que “el derecho a una vida digna significa el derecho a una muerte digna, ya que la pena de una persona de prolongar su vida por un tiempo determinado si no la quiere y sufre graves dolores, no significa solamente el ensañamiento y la crueldad de la insensatez en aras de promover su autoestima”. (T-970/14, p. 5.2.) (Blas, 2021, p.

Dignidad Humana: Esto equivale que una persona tiene un valor, esto es importante, según la constitución peruana, La presencia de este valor en una persona significa que está ordenada a ayudar a su realización, porque sucede lo que tiene el estado final llamado ser hallado; y se ordena elevar esa conciencia a un nivel superior, fortalecer la relación entre la obligación de tener y la de ser (plenitud, dice la Corte Constitucional), que puede alcanzarse porque su nivel final está en un nivel superior. .(Córdova,2021, pág. 107).

Autonomía moral: En el marco legal, la eutanasia, la dignidad se entiende como una independencia moral, lo cual debe ser debidamente reconocida por terceros, como el autoexamen porque, al menos, el titular considerará

necesario morir de forma distinta a seguir en vida en condición que considere inadecuadas. (Postigo,2021, pág.155)

Presupuestos jurídicos de la eutanasia

Respeto por la autonomía. El contexto legal, respetar la autonomía de los pacientes, esto conlleva a entender que el consentimiento legal esta dado para que el paciente pueda rechazar los tratamientos que podría ser inapropiada, incluso si tal decisión puede ser objeto a criticar la moral de acuerdo con los estándares cambiados, el consentimiento legal mencionado anteriormente es de una naturaleza completamente diferente al derecho, ya sea de libertad o beneficio, o simplemente directamente para la eutanasia. (Postigo, 2021, pág.162).

La declaración jurada de paciente: El juramento por parte de los pacientes es fundamental, cuando se muere por epilepsia, debido que en el derecho comparado se exige que el paciente debe hablar y escribir en distintos documentos físicos para que se le aplique la eutanasia o asi mismo negarse. por lo que parte de los requisitos que se debe considerar es que se permita la eutanasia incluso con el consentimiento del paciente muchas veces y que no dude cuando pregunte a este médico o dude. mus simbólico y existe incertidumbre sobre por qué se detendrá el uso de la eutanasia.

Dado el caso que hay una persona con minoría de edad, las declaraciones juradas deben ser completadas por sus padres, y el proceso es el mismo, excepto que las declaraciones repetidas provienen de los progenitor. Es un escrito documentario que va proteger tanto a la libertad como a la voluntad de los pacientes y también servira de apoyo para la cuestión de que pueda

sucitar en relaciona al a desciion tomada por la persona en tratamiento.
(Cusma &Gonzales, 2018, págs. 34-35)

El Médico Autorizado: El médico atiende a todos los pacientes, pero, por regla general, cuando trabaja con pacientes que tienen una enfermedad desagradable en el hospital, el tratamiento se da a cambio, es decir, varios médicos pueden atender a un paciente, dependiendo de su trabajo.

Por tanto, un médico colegiado es el autorizado por el Ministerio de Sanidad para realizar la eutanasia, si bien es cierto que la eutanasia actualmente es ilegal y debe ser realizada por un médico colegiado aprobado por el gobierno. Este médico debe poder saber el tipo de paciente, que la enfermedad que espera está en la última etapa, acompañada de muchos dolores, que son interminables e insoportables.

Se concluye entonces que no es lo mismo un médico licenciado que un médico que atiende pacientes todos los días, se puede decir que es una tercera persona que confirma todos los hallazgos de un médico regular y le da una impresión sorprendente al médico que a través de la vida diaria con el paciente pueden surgir sentimientos de apego o amistad.

Eutanasia en las normas internacionales

Recomendación relativa a los Derechos de los Enfermos y los Moribundos Adoptada en la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa 1976.

Se observado, el uso continuado de drogas genera atentado contra los derechos humanos y la seguridad del paciente. De la misma manera, con la

ayuda de máquinas, se viene realizando tratamientos a enfermedades, habiendo una reducción en los tratamientos.

El medico como profesional trata de servir al paciente, de proteger y tratar la enfermedad con respeto a la propia vida, porque como personal de la ciencia médica cumple la misión de mitigar el sufrimiento, por lo que no tiene derecho a acelerar la muerte de una persona. Así también señalar que prolongar la vida depende de las herramientas y equipos de los hospitales que los médicos utilizan para prolongar la vida.

Enfatizar, que los trabajadores de la salud deben actuar de acuerdo con el empleo de las ciencias y propiamente sus experiencias, y no actuar de manera contraria a la ética o en contra de su conciencia respecto de los derechos de los pacientes para que no sufra innecesariamente.

La asamblea recomendó al Comité de Ministros a aconsejar a los gobiernos de los Estados que son parte: Primero, tome toda medida necesaria para capacitar al personal médico y organizar el tratamiento para que todos los pacientes del hospital que son atendidos en el hogar puedan liberarse del sufrimiento. Este último: Informar a todo médico que el paciente deben tener información de su muerte y tratamiento, y que todo medico, cuando ingresan en el hospital, deben ser informados sobre las reglas de su actuación.

Código Internacional de Ética Médica (1949).

Este código hace referencia a los deberes de todo medico para con el paciente, el médico debe siempre preservar la vida humana, este del ser desde que ha sido concebido, pues el trato al paciente deb ser con todo el recurso científico y toda su dedicación, pero cuando el examen o

tratamiento está fuera de sus posibilidades, tiene el deber de llamar a otro médico con experiencia en el caso presentado.

También esta llamado a brindar atención médica en situaciones de emergencia, un servicio de socorro. También una de las obligaciones es que luego de lo acontecido de la muerte del paciente, debe mantener absoluta confidencialidad en todos los asuntos que se le encomienden.

Organización Mundial de la Salud (OMS).

Se estableció en el año 1990 en Ginebra, 1990 La OMS estableció : "dado la creación de modernos métodos para los cuidados paliativos, no hay razón para que la eutanasia sea legal. Además, dado que ahora da la existencia de posible alternativas a un deceso doloroso, todo el esfuerzo deben dirigirse a implementar programas para proteger a los pacientes antes de que se legalice la eutanasia forzada".

Declaración de la Asociación Médica Mundial sobre la Atención de Pacientes con Fuertes Dolores Crónicos en las Enfermedades Terminales.

Adoptado en el estado California el octubre de 1990, EE. UU. Al atender a pacientes con enfermedades que causan un dolor insoportable, los médicos deben brindarles un tratamiento que les permita terminar con sus vidas con dignidad y pasión. Asimismo, los profesionales de cuidados paliativos deben comprender cómo funciona el dolor, el uso de analgésicos y la necesidad de la persona en tratamiento

Asimismo, es importante que todo gobierno cuenten con medicamentos efectivos para manejar el dolor agudo, es decir, el dolor crónico. Estos

métodos bajo el estricto manejo del dolor crónico con analgésicos se describen a continuación:

- El tratamiento del paciente debe ser individualizado, satisfaciendo sus necesidades para mantenerlo cómodo.
- El médico debe conocer el efecto y la duración del analgésico para que el paciente lo tome
- Y finalmente, los gobiernos deben monitorear el uso de medicamentos para el dolor por parte de los trabajadores de la salud, igualmente debe suministrar medicamentos a los centros médicos tengan medicamentos para el dolor disponibles cuando se necesiten.

Protección de los Enfermos en la Etapa Final de su Vida

Establecido el Parlamento del Consejo de Europa en 1999 , que establece que el simple deseo de querer morir, no crea una razón legal para que alguien realice la eutanasia. En 1976, la asamblea afirmo, es cierto que el enfermo terminal desea morir en paz y en respeto con la ayuda de los familiares y amigos.

Los derechos fundamentales que vienen con el respeto por los enfermos o moribundos están amenazados por una variedad de razones: El desafío de encontrar un cuidado paliativo y un buen alivio de los dolores. La suspensión de la muerte por el uso de tecnología artificial, por la continuación del tratamiento sin el consentimiento del paciente.

Falta de apoyo psicológico para los profesionales médicos que trabajan en cuidados paliativos. Apoyo y ayuda inadecuados para los familiares del paciente, quienes, aunque vean a sus familiares enfermos, pueden sufrir.

Miedo de los pacientes que serán considerados una carga para sus familiares. No dar suficiente dinero para ayudar a los enfermos o moribundos.

2.3 Bases filosóficas

Reflexionaremos con rigurosidad y solides filosófica acerca de los principios primeros de derechos naturales con que el hombre llega a la naturaleza, vida y libertad con dignidad hoy positivizados nacional y supranacionalmente, se llega a este mundo para realizarse en ella, gozar y tratar de alcanzar la felicidad, no se viene a la tierra a sufrir y/o sobrevivir sedado y artificialmente a un respirador artificial cuando se padece cáncer en fase terminal o enfermedades degenerativas irreversibles.

Así como, se pretende alcanzar una vida libre con calidad y dignidad, también se debe solicitar cuando ponerle fin para una buena muerte digna (eutanasia), previo conocimiento informado de junta medica de la enfermedad terminal, incurable e irreversible, ello contribuiría a ponerle fin a sus dolores inimaginables.

El razonamiento epistemológico jurídico debe ir a la par del avance científico, hoy en día artificialmente se crea vida humana en el laboratorio, este avance también se ve reflejado en la tecnología de aplicación médica, donde se prolonga la vida de los enfermos sujetos a estos adelantos de instrumentales quirúrgicos, pero no se tiene calidad de vida, de ahí que, deba propugnarse por la despenalización de la eutanasia art. 112 del Código Penal.

2.4 Definición de términos básicos

Autonomía de la liberta. La libertad es un acto de nuestra voluntad (todos tenemos voluntad, por lo tanto, todos podemos ser libres), y la independencia es la capacidad de establecer reglas para nosotros mismos, y el propósito moral de nuestras acciones es el trabajo, pero no todos pueden hacer eso y simplemente dejar el trabajo.

Conocimiento informado al paciente cáncer. El consentimiento informado es un documento que un paciente con cáncer lee y firma antes de iniciar el tratamiento. Contiene toda la información sobre el proceso de tratamiento y permite al especialista realizar las consultas necesarias.

Derecho a la vida. El derecho a la vida se define como el derecho de toda persona a no ser privada de la vida y de la dignidad de ninguna manera, es decir, es el derecho de todo el mundo a vivir su vida. El derecho a la vida está consagrado en el artículo 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, publicada en 1948.

Dignidad de la persona humana. El valor de la condición humana desde los derechos fundamentales fluye, junto con la libertad de la libertad personal, que, precisamente por eso, es imposible e imposible. La importancia del individuo y el fin último de todos los derechos y acciones de gobierno.

Derecho de libertad. (Primero) - Toda persona tiene derecho a tener la libertad de pensar lo que quiera y lo que diga; Este derecho incluye el derecho a no ser

perseguido por sus opiniones, a investigar y recibir información y opiniones, ya difundirlas a través de fronteras y límites a través de otros medios de comunicación.

Eutanasia. La eutanasia ya no se llama suicidio en la actualidad. En la eutanasia, el paciente toma el control de su vida. Sin embargo, hay muchos casos en los que otra persona, como un médico o un familiar, toma el control de la vida del paciente de forma voluntaria, muchas veces sin permiso.

Enfermo en fase terminal. Un paciente incurable era considerado un enfermo terminal cuya muerte era inevitable pronto, a pesar de nuestros mejores esfuerzos para mejorar su calidad de vida.

Muerte digna. La muerte con dignidad, la muerte con dignidad o la muerte con dignidad es un concepto amplio y a menudo debatido que se refiere a una forma de salir de la vida, evitando el sufrimiento y manteniendo el orden y la independencia. En general, suele verse como una extensión de la idea de una vida digna, donde las personas mantienen su dignidad y libertad durante toda su vida.

Vida humana de calidad. La mayor parte de la calidad de vida se define como la vida de una persona, que está determinada por la satisfacción o insatisfacción con las áreas que son importantes para él. Se centra en las necesidades físicas, psicológicas, sociales, funcionales, materiales y estructurales.

Vida huma artificial. Este es un nuevo paradigma que estudia la vida repitiendo o simulando eventos de vida a través de sistemas informáticos; Los procesos creativos están moldeados por ciertas características biológicas, como la autonomía, la evolución, la reproducción y la autoorganización.

2.5. Hipótesis de investigación

2.4.1. Hipótesis general

La despenalización de la eutanasia si se relaciona con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.

2.4.2. Hipótesis Específicas

HE1.La penalización de la eutanasia en el Código Penal para esta realidad social que, ha evolucionado el desarrollo de la investigación, vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente a los enfermos degenerativos y de cáncer en fase terminal.

HE2. La aplicación de la eutanasia terminaría con el dolor de los enfermos en fase terminal y padecimiento del sufrimiento de la familia.

2.6. Operacionalización de las variables

PROBLEMA	HIPÓTESIS	VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
¿En qué medida, la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal?	La despenalización de la eutanasia si se relaciona con la muerte digna de los enfermos en fase terminal	V1=VX DESPENALIZACIÓN EUTANASIA	Urge la necesidad de analizar el problema extraordinario y complejo de la eutanasia, por tratarse de cuadros clínicos complejos, se plantea la despenalización del homicidio asistido o piadoso (art. 112 del Código Penal donde se sanciona hasta con tres años de pena privativa de la libertad), para que estos pacientes tengan una muerte digna	La penalidad del art. 112 del Código sustantivo, pues para esta realidad social en la que vivimos estaríamos vulnerando derechos fundamentales como la libertad y dignidad, ya en el mundo hay 10 países donde se ha despenalizado la eutanasia, Colombia es uno de los países Latinoamericanos	<ul style="list-style-type: none"> -Muerte digna -Problema complejo -Autonomía de la libertad -Necesidad social -Política de despenalización -Vivir con calidad
		V2=VY MUERTE DIGNA ENFERMOS FASE TERMINAL	Enfermos por años vienen viviendo sedados y en forma artificial por padecer enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal, familiares que sufren al ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin que puedan aplacar su dolor.	Pacientes con cuadros clínicos en fase terminal e irreversible, deberían tener derecho a morir con dignidad, disponer de su libertad o autonomía de elección de querer continuar viviendo frente a esos dolores intensos que padecen y/o ponerle fin, antes que pierdan el uso de la razón y vivir sedados.	<ul style="list-style-type: none"> -Vivir con dignidad -Deterioro constante -Cuadros clínicos complejos -Enfermedad irreversible -Conocimiento médico informado

CAPITULO III

METODOLOGIA

3.1. Diseño metodológico

Diseño

Investigación de tipo básico normativo, se busca redescubrir la despenalización del homicidio piadoso, derogatoria del art. 112 del Código Penal, viabilidad de la eutanasia para una muerte digna, de nivel descriptivo de correlación entre dos variables y de enfoque cualitativo, valoración, reflexión y argumentación de resultados, trabajo no experimental, observaremos el comportamiento de las inconstantes sin manipularlas

3.2. Población y muestra

Se ha tomado como universo poblacional de estudio a profesionales abogados en ejercicio Distrito Judicial de Huaura, del cual cogeremos una muestra representativa de cincuenta elementos.

3.3. Técnicas e instrumentos

Aplicaremos la encuesta anónima y el cuestionario de preguntas cerradas para marcar alternativas, logradas de la operacionalización de variables.

3.4. Procesamiento de presentación de resultados.

La información proveniente de la encuesta será alimentada al sistema informático Excel, las figuras y tabulaciones porcentuales que arroje serán debidamente interpretados por el autor de la Tesis.

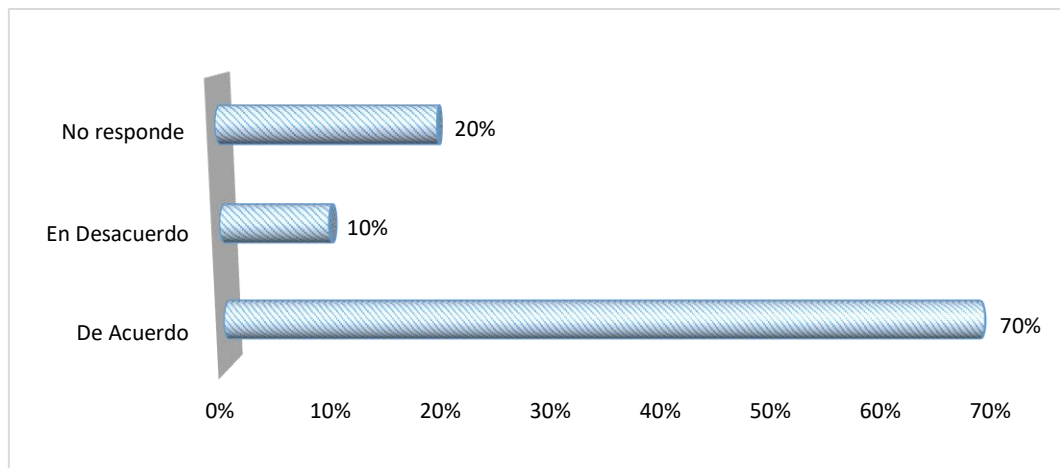
CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 Análisis de resultado

1. La despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	10	10%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



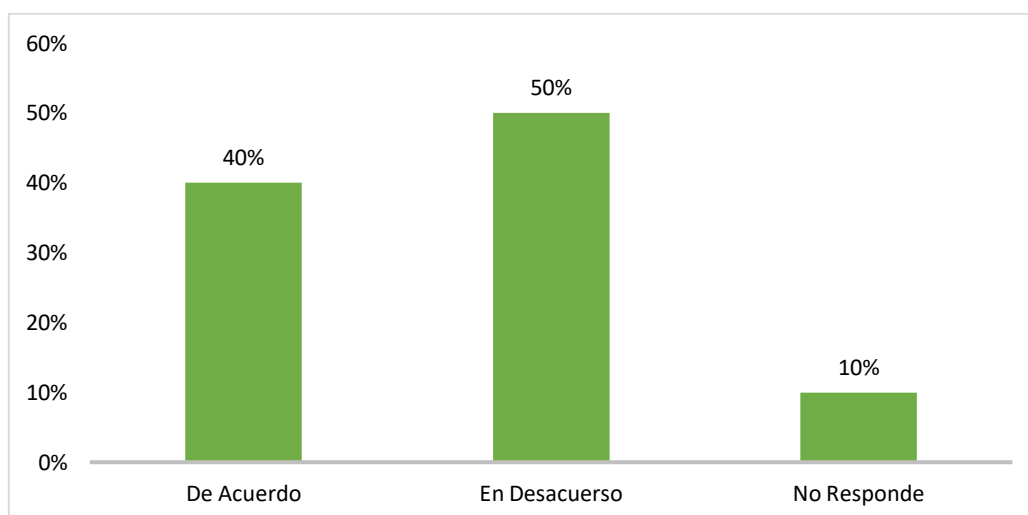
Interpretación

La muestra integrado por cincuenta abogados en ejercicio Distrito Judicial de Huaura, 70 % de acuerdo con la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal, las sociedades evolucionan al compás del desarrollo de la investigación científica, el constante avance tecnológico implica cambiar nuestro modo de vida, y modificatorias constantes de las normas y artículos de las legislaciones del siglo pasado; si bien, la vida es

un derecho natural positivizado supranacionalmente y recogido en el art. 2º.1 de la Constitución Política y nos precisa como fin supremo vivir con dignidad art. 1º del mismo cuerpo legal; sin embargo, hay enfermos que por años vienen viviendo sedados y en forma artificial por padecer enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal, familiares que sufren al ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin que puedan aplacar su dolor, frente a ello, urge la necesidad de analizar el problema extraordinario y complejo de la eutanasia, por tratarse de cuadros clínicos complejos, la despenalización del homicidio asistido o piadoso (art. 112 del Código Penal donde se sanciona hasta con tres años de pena privativa de la libertad), para que estos pacientes tengan una muerte digna. 10 % en desacuerdo y 20 % sin responder.

2. La penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente.

Condición	n	%
De acuerdo	40	40%
En desacuerdo	50	50%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

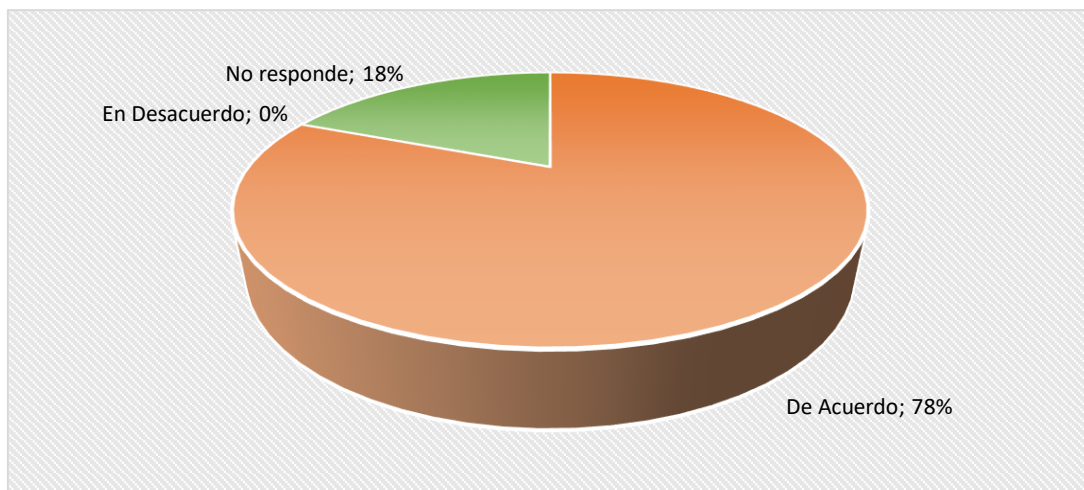


Lectura

50 %, no de acuerdo con la penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente, debe buscarse el significado de este vocablo del griego (eu = bueno; tanatos = muerte), “buena muerte”, con la llegada del cristianismo Edad Media prohibió su práctica, vemos enfermos con cuadros clínicos en fase terminal e irreversibles no tienen derecho a morir con dignidad, se recortaría el derecho de su libertad o autonomía de elección de querer continuar viviendo frente a esos dolores intensos que padecen y/o ponerle fin, antes que pierdan el uso de la razón y vivir sedados, se trastoca su libre elección por la penalidad del art. 112 del CPenal, 40 % consideran para esta realidad social en la que vivimos no debe vulnerarse alcances interpretativos de derechos fundamentales a la libertad y dignidad, reorientarse y encaminarse al igual que los 10 países donde se han despenalizado la eutanasia, Colombia es uno de los países Latinoamericanos. 10 % en blanco.

3. La eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar.

Condición	n	%
De acuerdo	78	78%
En desacuerdo	00	00%
No responde	18	18%
TOTAL	100	100%

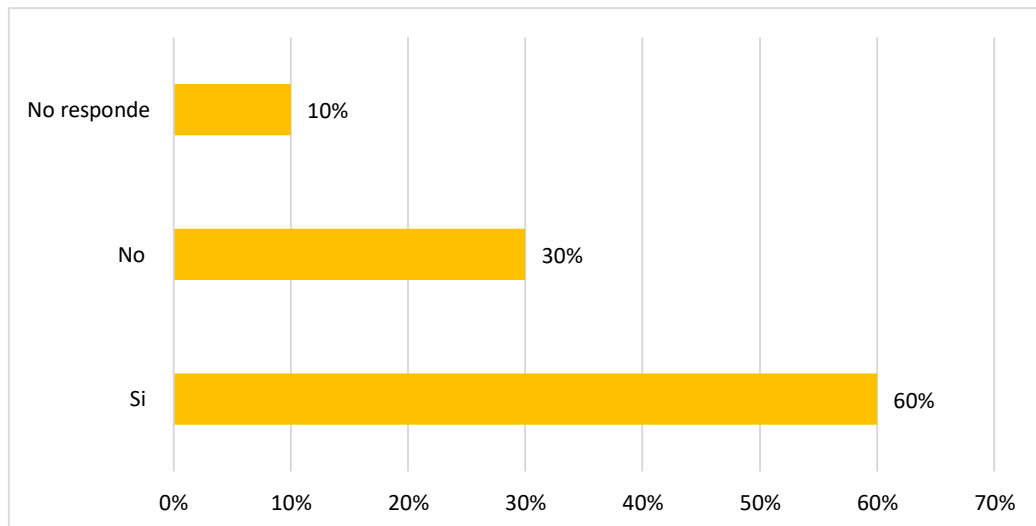


Comentario

78 % la eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar, retomarse intentos de despenalización vía Proyecto de Ley, poniendo a la palestra esta problemática, evaluando y analizando si es procedente su aplicación, por ser la muerte piadosa una necesidad para enfermos terminales o degenerativos, así no se menoscabaría su dignidad por su calidad del paciente, subordinándose el derecho en este extremo a un fondo de necesidad social que se vive en el presente, no se trata de quitar simplemente la vida sino terminar con el dolor. Ninguno opino en contrario y 18 % sin marcar.

4. El Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	30	30%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%

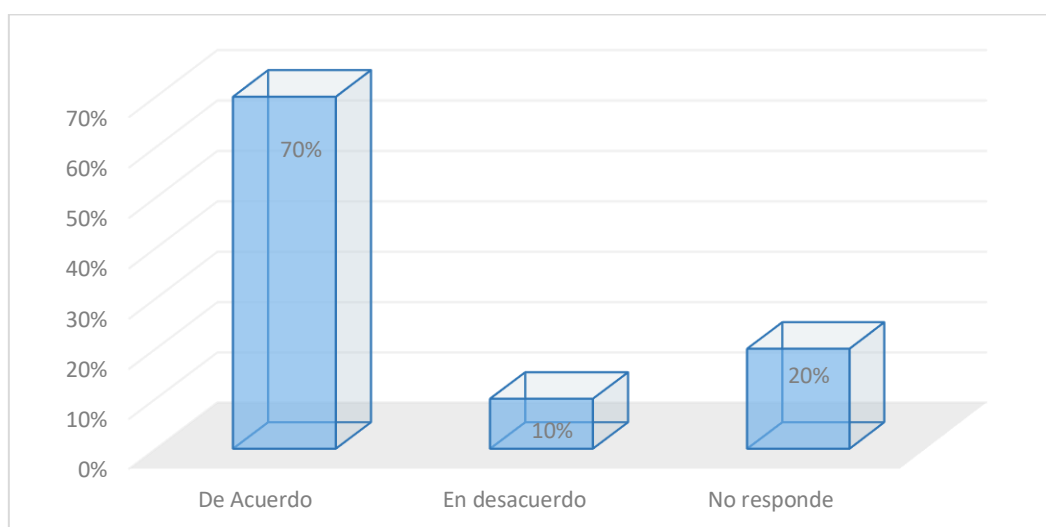


Reflexión

60 % el Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social, autorizando que profesionales médicos especializados en base al conocimiento informado al paciente de la enfermedad terminal que padece, se aplique poniendo fin a su existencia, no se subsidiará los gastos que demandaba mantenerlo en contextos críticos de onerosidad de medicamentos, otros. Ello implica derogar el art. Pertinente del CPenal, y las normas éticas que regulan la conducta médica, de los profesionales que velan por la salud y bienestar del paciente curándolo, aliviándolo y alargándoles la vida lo más que puedan; ya no se tiene vida de calidad para el paciente. Esta problemática se circunscribe tanto en al ámbito medico como jurídico y con efectos en la sociedad, familia, economía, durante semanas, meses hasta años de enfermedad intensa de penurias indignas, para que se vive así, preferible morir dignamente, para que aplicación de morfina, de un respirador, dejemos de pensar como en la Edad Media que, “el dolor y la enfermedad es parte de la vida humana”. 30 % respuesta negativa, 10 % blanco.

5. Es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento.

Condición	n	%
De acuerdo	70	70%
En desacuerdo	10	10%
No responde	20	20%
TOTAL	100	100%



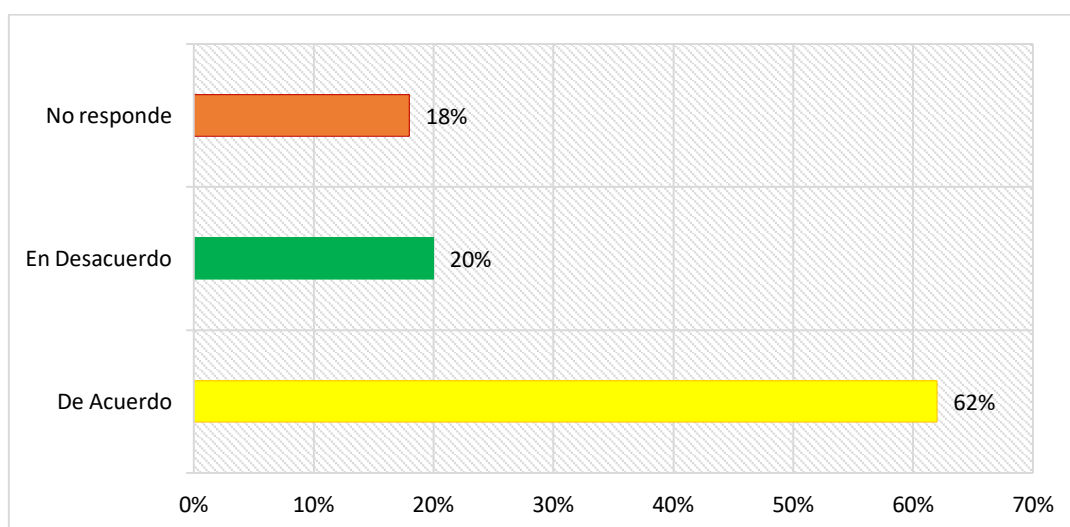
Valoración

70 % coincidió, es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento, hay muchas barreras burocráticas, no se les permite tomar la decisión a los familiares por encontrarse inconsciente el enfermo con soporte de vida maquinaria artificial, sin vida buena, sana, bienestar, la vida se defiende fuere cual fuere las circunstancias. hablar de muerte digna es la eutanasia, cuando no hay ni conciencia ni proyectos es vida, cuando el enfermo ya no decide que hacer, su voluntad, autonomía y decisiones déjenlo morir con dignidad, eso busca Ana

Estrada, que ha ganado juicio en primera instancia, 10 % no estuvo de acuerdo y 20 % en blanco.

6. Debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia.

Condición	n	%
De acuerdo	62	62%
En desacuerdo	20	20%
No responde	18	18%
TOTAL	100	100%



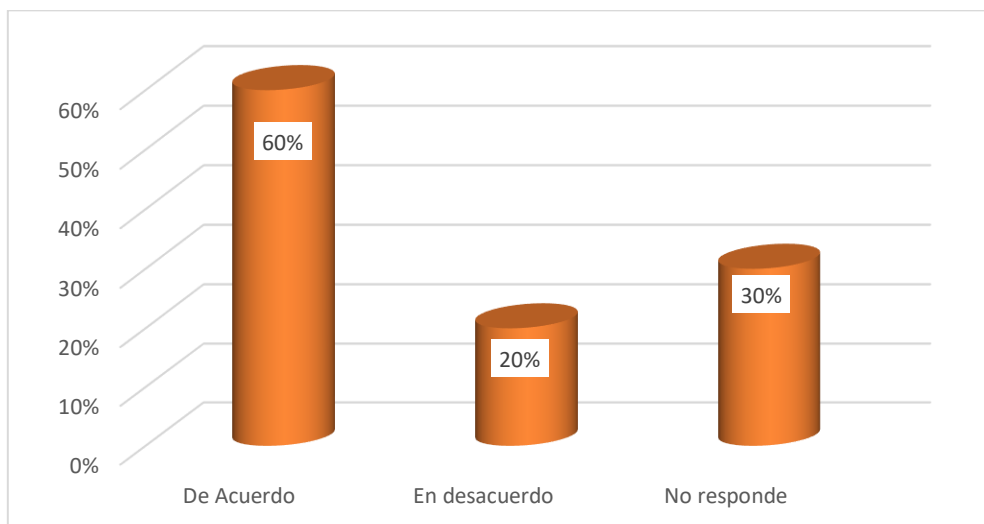
Interpretación

62 %, debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia, si el Código Penal vigente de abril 1991 vía D. Leg. 635, a la fecha cuenta con más de treinta años, ha sido pasible de múltiples modificaciones y derogatorias, más de 45 artículos para actualizarse a las exigencias evolutivas del desarrollo de la ciencia y tecnología con la cual convive nuestra sociedad, delitos informáticos, ambientales y otras

novedades; en igual circunstancias debe derogarse la eutanasia. 20 % no estuvo de acuerdo y 18 % en blanco.

7. Debería aplicarse la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente.

Condición	n	%
De acuerdo	60	60%
En desacuerdo	20	20%
No responde	30	20%
TOTAL	100	100%



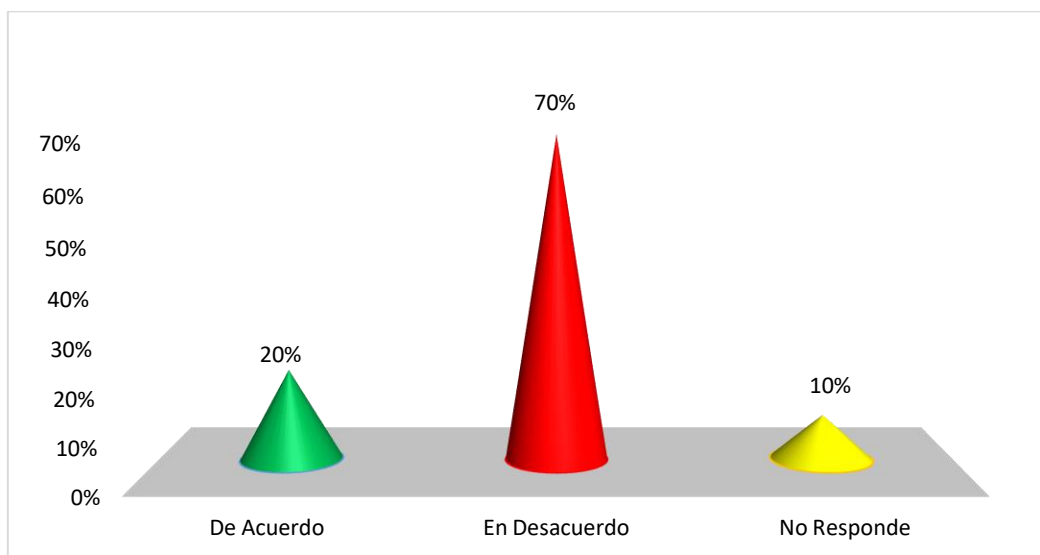
Lectura

60 % de acuerdo, con aplicarse la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente, se les permitirán a enfermos con cáncer fase terminal o enfermedades degenerativas, decidir libremente en qué momento ponerle fin a su existencia, por no tener y gozar de calidad de vida, viviendo por años postrado en una cama dependiendo de respiradores y otros adelantos científicos y muchas veces sedados; la

despenalización contribuiría poner fin a los dolores inimaginables que padecen y morir con dignidad. 20 % en desacuerdo y 20 % no responde.

8. Se debe vivir artificialmente a un respirador artificial por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles.

Condición	n	%
De acuerdo	20	20%
En desacuerdo	70	70%
No responde	10	10%
TOTAL	100	100%



Comentario

70 %, no se debe vivir artificialmente a un respirador artificial por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles, Reflexionaremos con rigurosidad y solides filosófica acerca de principios primeros de derechos naturales con que el hombre llega a la naturaleza, vida y libertad con dignidad, hoy positivizados nacional y supranacionalmente, se llega a este mundo para realizarse en ella, gozar y tratar de alcanzar la felicidad, Así como, se pretende alcanzar una vida libre con calidad y dignidad, también se debe solicitar cuando

ponerle fin para una buena muerte digna (eutanasia), previo conocimiento informado de junta medica de la enfermedad terminal, incurable e irreversible, ello contribuiría a ponerle fin a sus dolores inimaginables. 20 % en desacuerdo y 10 % en blanco.

4.2 Contrastación de hipótesis

Contrastación de hipótesis

Hipótesis general (Proposición inferencial afirmativa, de investigación o trabajo, fórmula H_i , asociativa correlación entre dos variables, sin que estas tengan la condición de causalidad).

La despenalización de la eutanasia si se relaciona con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.

Se contrasta con los resultados de tabulaciones y gráficos 01, 04 al 06 por los siguientes fundamentes:

1. 70 % de acuerdo, la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal, las sociedades evolucionan al compás del desarrollo de la investigación científica, el constante avance tecnológico implica cambiar nuestro modo de vida, y modificatorias constantes de las normas y artículos de las legislaciones del siglo pasado.
2. La vida es un derecho natural positivizado supranacionalmente y recogido en el art. 2º.1 de la Constitución Política y nos precisa como fin supremo vivir con dignidad art. 1º del mismo cuerpo legal.
3. Los enfermos que por años vienen viviendo sedados y en forma artificial por padecer enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal, familiares que

sufren al ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin que puedan aplacar su dolor, frente a ello, urge la necesidad de analizar el problema extraordinario y complejo de la eutanasia.

4. Por tratarse de cuadros clínicos complejos de cáncer terminal y enfermedades degenerativas, la despenalización del homicidio asistido o piadoso (art. 112 del Código Penal donde se sanciona hasta con tres años de pena privativa de la libertad), para que estos pacientes tengan una muerte digna.
5. 60 % el Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social, autorizando que profesionales médicos especializados en base al conocimiento informado al paciente de la enfermedad terminal que padece, se aplique poniendo final a su existencia.
6. Con la aplicación voluntaria de la eutanasia no se subsidiará los gastos que demandaba mantenerlo en contextos críticos de onerosidad de medicamentos, otros. Ello implica derogar el art. Pertinente del CPenal, y las normas éticas que regulan la conducta médica.
7. Los profesionales de la ciencia de la medicina que, velan por la salud y bienestar del paciente, curándolo, aliviándolo y alargándole la vida lo más que puedan; ya no constituye vida de calidad para el paciente.
8. Esta problemática se circunscribe tanto en el ámbito médico como jurídico y con efectos en la sociedad, familia, economía, durante semanas, meses hasta años de enfermedad intensa de penurias indignas, para que se vive así, preferible morir dignamente, para que aplicación de morfina, de un respirador, dejemos de pensar como en la Edad Media que, “el dolor y la enfermedad es parte de la vida humana”.
9. 70 %, es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento, hay muchas barreras

burocráticas, no se les permite tomar la decisión a los familiares por encontrarse inconsciente el enfermo con soporte de vida maquinaria artificial, sin vida buena, sana, bienestar.

10. La vida se defiende fuere cual fuere las circunstancias, hablar de muerte digna es la eutanasia, cuando no hay ni conciencia ni proyectos es vida, cuando el enfermo ya no decide que hacer, su voluntad, autonomía y decisiones déjenlo morir con dignidad, eso busca Ana Estrada, que ha ganado juicio en primera instancia.
11. 62 %, debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia.
12. Si el Código Penal vigente de abril 1991 vía D. Leg. 635, a la fecha cuenta con más de treinta años, ha sido pasible de múltiples modificaciones y derogatorias, más de 45 artículos para actualizarse a las exigencias evolutivas del desarrollo de la ciencia y tecnología con la cual convive nuestra sociedad, delitos informáticos, ambientales y otras novedades; consideramos que en igual circunstancias debe derogarse la eutanasia.

Hipótesis Específicas

HE1. La penalización de la eutanasia en el Código Penal para esta realidad social que, ha evolucionado el desarrollo de la investigación, vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente a los enfermos degenerativos y de cáncer en fase terminal.

HE2. La aplicación de la eutanasia terminaría con el dolor de los enfermos en fase terminal y padecimiento del sufrimiento de la familia.

Se corroboran con los resultados de tabulaciones y gráficos porcentuales 02 03. 07 y 08 por lo siguiente:

1. 50 % de acuerdo con la penalización de la eutanasia en el Código Penal, para esta realidad vendría trastocándose el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente.
2. Buscar el significado de vocablo del griego (eu = bueno; tanatos = muerte), “buena muerte”, la llegada del cristianismo Edad Media prohibió su práctica, vemos enfermos con cuadros clínicos en fase terminal e irreversibles no tienen derecho a morir con dignidad.
3. Se recortaría el derecho de libertad o autonomía de elección de querer continuar viviendo frente a esos dolores intensos que padecen y/o ponerle fin, antes que pierdan el uso de la razón y vivir sedados.
4. Se trastoca la libertad de elección, por la penalidad del art. 112 del CPenal, el 40 % consideran, en la realidad que se vive, no deben vulnerarse los alcances interpretativos de derechos fundamentales a la libertad y dignidad, reorientarse y encaminarse al igual que los 10 países donde se ha despenalizado la eutanasia, Colombia es uno de los países Latinoamericanos.
5. 78 %, la eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar, debe retomarse intentos de despenalización vía Proyecto de Ley, poniendo a la palestra esta problemática, evaluando y analizando si es procedente su aplicación.
6. La muerte piadosa es una necesidad para enfermos terminales o degenerativos, así no se menoscabaría su dignidad por su calidad del paciente, subordinándose el derecho en este extremo a un fondo de necesidad social que se vive en el presente, no se trata de quitar simplemente la vida sino terminar con el dolor.
7. 60 %, si se aplicara la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente, se les permitirán a enfermos

con cáncer fase terminal o enfermedades degenerativas, decidir libremente en qué momento ponerle fin a su existencia.

8. Enfermos terminales no tienen ni gozan de calidad de vida, viviendo por años postrado en una cama dependiendo de respiradores y otros adelantos científicos y muchas veces sedados; la despenalización contribuiría poner fin a los dolores inimaginables que padecen y morir con dignidad.
9. 70 % no debe vivirse artificialmente a un respirador por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles, Reflexionaremos con rigurosidad y solides filosófica acerca de principios primeros de derechos naturales con que el hombre llega a la naturaleza, vida y libertad con dignidad.

vida y libertad con dignidad hoy positivizados nacional y supranacionalmente, se llega a este mundo para realizarse en ella, gozar y tratar de alcanzar la felicidad, Así como, se pretende alcanzar una vida libre con calidad y dignidad, también se debe solicitar cuando ponerle fin para una buena muerte digna (eutanasia), previo conocimiento informado de junta medica de la enfermedad terminal, incurable e irreversible, ello contribuiría a ponerle fin a sus dolores inimaginables.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN

5.1 Discusión de resultado.

1. La vida es un derecho natural positivizado supranacionalmente y recogido en el art. 2º.1 de la Constitución Política y nos precisa como fin supremo vivir con dignidad art. 1º del mismo cuerpo legal.
2. Los enfermos que por años vienen viviendo sedados y en forma artificial por padecer enfermedades degenerativas o cáncer en fase terminal, familiares que sufren al ver a sus seres queridos en deterioro constante todos los días sin que puedan aplacar su dolor, frente a ello, urge la necesidad de analizar el problema extraordinario y complejo de la eutanasia.
3. Los profesionales de la ciencia médica que, velan por la salud y bienestar del paciente, curándolo, aliviándolo y alargándoles la vida lo más que puedan; ello ya no constituye vida de calidad para el paciente.
4. Esta problemática se circunscribe tanto en al ámbito medico como jurídico y con efectos en la sociedad, familia, economía, durante semanas, meses hasta años de enfermedad intensa de penurias indignas, para que se vive así, preferible morir dignamente, para que aplicación de morfina, de un respirador, dejemos de pensar como en la Edad Media que, “el dolor y la enfermedad es parte de la vida humana”.
5. Buscar el significado de vocablo del griego (eu = bueno; tanatos = muerte), “buena muerte”, la llegada del cristianismo Edad Media prohibió su práctica, vemos enfermos con cuadros clínicos en fase terminal e irreversibles no tienen derecho a morir con dignidad.

6. La muerte piadosa es una necesidad para enfermos terminales o degenerativos, así no se menoscabaría su dignidad por la situación del paciente, subordinándose el derecho en este extremo a un fondo de necesidad social que se vive en el presente, no se trata de quitar simplemente la vida sino terminar con el dolor.

CAPÍTULO VI

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Conclusiones

1. 70 % de acuerdo, la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal, las sociedades evolucionan al compás del desarrollo de la investigación científica, el constante avance tecnológico implica cambiar nuestro modo de vida, y modificatorias constantes de las normas y artículos de las legislaciones del siglo pasado.
2. 60 % el Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social, autorizando que profesionales médicos especializados en base al conocimiento informado al paciente de la enfermedad terminal que padece, se aplique poniendo final a su existencia.
3. 70 %, es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento, hay muchas barreras burocráticas, no se les permite tomar la decisión a los familiares por encontrarse inconsciente el enfermo con soporte de vida maquinaria artificial, sin vida buena, sana, bienestar.
4. 62 %, debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia.
5. 50 % de acuerdo con la penalización de la eutanasia en el Código Penal, para esta realidad vendría trastocándose el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente.

6. 78 %, la eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar, debe retomarse intentos de despenalización vía Proyecto de Ley, poniendo a la palestra esta problemática, evaluando y analizando si es procedente su aplicación.
7. 60 %, si se aplicara la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente, se les permitirán a enfermos con cáncer fase terminal o enfermedades degenerativas, decidir libremente en qué momento ponerle fin a su existencia.
8. 70 % no debe vivirse artificialmente a un respirador por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles, Reflexionaremos con rigurosidad y solides filosófica acerca de principios primeros de derechos naturales con que el hombre llega a la naturaleza, vida y libertad con dignidad.

6.2. Recomendaciones.

1. Por tratarse de cuadros clínicos complejos de cáncer terminal y enfermedades degenerativas, la despenalización del homicidio asistido o piadoso (art. 112 del Código Penal donde se sanciona hasta con tres años de pena privativa de la libertad), para que esto pacientes tengan una muerte digna.
2. Con la aplicación voluntaria de la eutanasia no se subsidiará los gastos que demandaba mantenerlo en contextos críticos de onerosidad de medicamentos, otros. Ello implica derogar el art. Pertinente del CPenal, y las normas éticas que regulan la conducta médica.
3. La vida se defiende fuere cual fuere las circunstancias, hablar de muerte digna es la eutanasia, cuando no hay ni conciencia ni proyectos es vida, cuando el enfermo

ya no decide que hacer, su voluntad, autonomía y decisiones déjenlo morir con dignidad, eso busca Ana Estrada, que ha ganado juicio en primera instancia.

4. Si el Código Penal vigente de abril 1991 vía D. Leg. 635, a la fecha cuenta con más de treinta años, ha sido pasible de múltiples modificaciones y derogatorias, más de 45 artículos para actualizarse a las exigencias evolutivas del desarrollo de la ciencia y tecnología con la cual convive nuestra sociedad, delitos informáticos, ambientales y otras novedades; consideramos que en igual circunstancias debe derogarse la eutanasia.
5. Se recortaría el derecho de libertad o autonomía de elección de querer continuar viviendo frente a esos dolores intensos que padecen y/o ponerle fin, antes que pierdan el uso de la razón y vivir sedados.
6. Se trastoca la libertad de elección, por la penalidad del art. 112 del CPenal, el 40 % consideran, en la realidad que se vive, no deben vulnerarse los alcances interpretativos de derechos fundamentales a la libertad y dignidad, reorientarse y encaminarse al igual que los 10 países donde se ha despenalizado la eutanasia, Colombia es uno de los países Latinoamericanos.
7. Enfermos terminales no tienen ni gozan de calidad de vida, viviendo por años postrado en una cama dependiendo de respiradores y otros adelantos científicos y muchas veces sedados; la despenalización contribuiría poner fin a los dolores inimaginables que padecen y morir con dignidad.
8. vida y libertad con dignidad hoy positivizados nacional y supranacionalmente, se llega a este mundo para realizarse en ella, gozar y tratar de alcanzar la felicidad, Así como, se pretende alcanzar una vida libre con calidad y dignidad, también se debe solicitar cuando ponerle fin para una buena muerte digna (eutanasia), previo

conocimiento informado de junta medica de la enfermedad terminal, incurable e irreversible, ello contribuiría a ponerle fin a sus dolores inimaginables.

CAPÍTULO VII

FUENTES DE INFORMACION

7.1 Fuentes bibliográficas.

- (Barrón. 2021), tesis titulada, *“Despenalización de la eutanasia cultura a tener una muerte digna a partir del derecho”*. Presentada en la Universidad Nacional del Centro del Perú- Huancayo
- (Del Villar, 2021). Tesis denominada: *“La despenalización de la eutanasia para una muerte digna en Perú”* Presentada en la Universidad Continental
- (Caycho, 2022), Tesis titulado, *“La despenalización de la eutanasia voluntaria activa y el derecho a una muerte digna para enfermos en situación terminal en el Perú 2021”*, presentada en la Universidad de Huánuco
- (Morales, 2020) investigaron Titulada: *“Despenalización a la muerte digna en el estado plurinacional de Bolivia – la eutanasia como derecho personalísimo”*, presentada en la Universidad de Bolivia
- (Jiménez, 2021). Presenta la tesis titulada. *“Derecho a una muerte digna: la necesidad de la despenalización del homicidio piadoso en el Perú”*. Presentado en la Universidad Nacional de Tumbes.

- (Karen del Valle, 2021), Investigación titulada: “*Eutanasia y la regulación de la muerte digna en el sistema jurídico argentino*”. Presentada en la Universidad de Argentina
- (Artunduaga y Carrillo, 2020) investigaron. Titulada: “*El nuevo concepto de la despenalización de la eutanasia en Colombia*”, presentada en la Universidad de Bogotá – Colombia
- (Orduño, 2019) investigaron. Titulada: “*Eutanasia ¿Una alternativa para la muerte digna? Un estudio comparado entre México - España, 2012-2018*”
Presentada en la Universidad autónoma de Puebla

7.2. Fuentes electrónicas

- [https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23903/EL%20NUEVO%20CONCEPTO%20DE%20LA%20DESPENALIZACION%20DE%](https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/23903/EL%20NUEVO%20CONCEPTO%20DE%20LA%20DESPENALIZACION%20DE%20)
- [https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16653/STRATTA%20KAREN.pdf?sequence=1&isAllowed=](https://repositorio.uesiglo21.edu.ar/bitstream/handle/ues21/16653/STRATTA%20KAREN.pdf?sequence=1&isAllowed=1)
- [http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2490/TESIS%20-%20JIMENEZ%20ZAPATA.pdf?sequence=1&isAllowe](http://repositorio.untumbes.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12874/2490/TESIS%20-%20JIMENEZ%20ZAPATA.pdf?sequence=1&isAllowed=1)
- https://repositorio.uncp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12894/7398/T010_32304956_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- https://repositorio.continental.edu.pe/bitstream/20.500.12394/10720/1/IV_FDE_312_TI_DeIVillar_Vargas_2021.pdf

- <http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/3332/Cayco%20Nieto%2C%20Rubi%20Mariela.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- <http://ddigital.umss.edu.bo:8080/jspui/handle/123456789/17822>
- https://www.google.com/search?q=Autonom%C3%ADa+de+la+liberta+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Autonom%C3%ADa+de+la+liberta+definicion&aq
- https://www.google.com/search?q=Conocimiento+informado+al+paciente+c%C3%A1ncer++definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=2LAuZI6tJsy450UPjcONM
- <https://repositorioinstitucional.buap.mx/handle/20.500.12371/15220>
- <https://www.significados.com/derecho-a-la-vida/>
- <https://dpej.rae.es/lema/dignidad-de-la-persona>
- https://www.google.com/search?q=Derecho+de+libertad+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Derecho+de+libertad+definicion&aqs=
- https://www.google.com/search?q=Eutanasia+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Eutanasia+definicion&aqs=chrome..69i57j0i51219.11549j0j4&source=
- https://www.google.com/search?q=enfermo+en+fase+terminal+definicion&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=dLEuZK7bC9Sy5OUPhZ6omAU&oq=Enfermo+en+f
- https://es.wikipedia.org/wiki/Muerte_digna
- https://www.google.com/search?q=Vida+humana+de+calidad+definicion.&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&oq=Vida+humana+de+calidad+definicion.&aqs=chrom

- https://www.google.com/search?q=Vida+huma+artificial.+definicion.&rlz=1C1CHBF_esPE958PE958&ei=urQuZK3SG-Hd5OUP2oOcuA0&ved=0ahUKEwitl8jpmX

ANEXOS

3.5. Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
<p>Problema general ¿En qué medida, la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal?</p> <p>Problemas específicos PE1.¿De qué forma, la penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente?</p> <p>PE2.¿Cómo aplicación de la eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar?</p>	<p>Objetivo general Evaluar si la despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.</p> <p>Objetivos Específicos OE1. Valorar la penalización de la eutanasia en el Código Penal y la vulneración al derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente</p> <p>OE2. Determinar la aplicación de la eutanasia pondría fin al dolor al enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar.</p>	<p>Hipótesis general La despenalización de la eutanasia si se relaciona con la muerte digna de los enfermos en fase terminal</p> <p>Hipótesis específicas HE1. La penalización de la eutanasia en el Código Penal para esta realidad social que, ha evolucionado el desarrollo de la investigación, vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente a los enfermos degenerativos y de cáncer en fase terminal</p> <p>HE2. La aplicación de la eutanasia terminaría con el dolor de los enfermos en fase terminal y padecimiento del sufrimiento de la familia.</p>	<p>V1=VX DESPENALIZACIÓN EUTANASIA</p> <p>V2=VY MUERTE DIGNA ENFERMOS FASE TERMINAL</p>	<p>Muerte digna -Problema complejo -Autonomía de la libertad -Necesidad social -Política de despenalización -Vivir con calidad</p> <p>-Vivir con dignidad -Deterioro constante -Cuadros clínicos complejos -Enfermedad irreversible -Conocimiento médico informado</p>	<p>Población Abogados de Huaura</p> <p>Muestra: 50 elementos</p> <p>Nivel de investigación Descriptivo.</p> <p>Tipo de investigación Básico</p> <p>Enfoque cualitativo</p> <p>Diseño No experimental</p> <p>Técnica Encuesta</p> <p>Instrumento Cuestionario</p>

--	--	--	--	--	--

Anexo II. Instrumentos para la toma de datos

N°	ITEMNS	RESPUESTA		
		SI	NO	NO RESPONDE
1	La despenalización de la eutanasia se relacionaría con la muerte digna de los enfermos en fase terminal.			
2	La penalización de la eutanasia en el Código Penal vendría vulnerando el derecho de libertad de la persona al no dejársele morir dignamente.			
3	La eutanasia terminaría con el dolor del del enfermo en fase terminal y padecimiento del sufrimiento familiar.			
4	El Estado debe orientar políticas de despenalización de la eutanasia para esta realidad social.			
5	Es tedioso tramitar la eutanasia como el Caso Ana Estada en trámite judicial, muchos enfermos mueren en el camino por este intento.			
6	Debe impulsarse Proyectos de Ley para la derogatoria art. 112 CPenal al homicidio piadoso o asistido, y se aplique la eutanasia.			
7	Debería aplicarse la eutanasia, como viene haciéndolo Colombia y otros países, previo conocimiento medico informado al paciente.			
8	Se debe vivir artificialmente a un respirador artificial por padecer cáncer terminal o con enfermedades degenerativas irreversibles			